

Constancia secretarial: Manizales, catorce (14) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término para descorrer traslado de las excepciones y el apoderado de la parte actora presentó escrito pronunciándose dentro del término concedido.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Claudia Lizeth Acevedo López contra Luisa Fernanda Jurado Parra y Victoria Eugenia Álvarez Castaño, radicada 17001-40-03-011-2022-00690-00.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, en el presente trámite la parte pasiva se notificó, una de las ejecutadas propuso medios exceptivos, de los cuales se corrió traslado a la parte activa quien se pronunció al respecto.

Así las cosas, es necesario convocar a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso como así lo dispone el artículo 392 de la misma norma, en concordancia con el artículo 443 ídem.

Se señala el día QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2023 A LAS 8:15 AM.

Se les advierte a los apoderados y a las partes que deben concurrir a la misma toda vez que allí se practicarán los interrogatorios de parte. La inasistencia será sancionada conforme el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

Es de precisar que la citada diligencia judicial se realizará de forma virtual a través del aplicativo Lifesize conforme a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura de Caldas, por lo que con anterioridad a la fecha señalada se remitirá el enlace para acceder a la sala virtual.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 164 y 173 del CGP, se decretarán las siguientes pruebas solicitadas y/o aportadas por las partes así:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 AL FORMULAR LA DEMANDA

1.1.1 DOCUMENTALES:

- Reproducción digital del título valor letra de cambio.

2. POR LA EJECUTADA LUISA FERNANDA JURADO PARRA:

2.1 DECLARACIÓN DE PARTE

No se decreta por considerarse innecesaria, ya que la demanda y el escrito con el que descorre excepciones ofrecen suficiente claridad al despacho sobre la posición de la parte activa.

2.2 INTERROGATORIO DE PARTE

- Claudia Lizeth Acevedo López.
- Victoria Eugenia Álvarez Castaño

Si bien se solicitó el testimonio de Victoria Eugenia Álvarez Castaño, esta es una de las ejecutadas, por lo que conforma la parte pasiva de la litis y lo correcto es citarla a que rinda interrogatorio de parte, por lo que así se decreta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3da6be9bc2fc879857dc11ed29b0db4feb3a6519a5d075e0ce890b4a3d57ec8**

Documento generado en 14/03/2023 02:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>